



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



Fecha de aprobación: 4 de Marzo 2022

REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE ESPAÑA DE RUGBY SUBACUÁTICO

PREÁMBULO

El fundamento de un preámbulo en un reglamento de estas características no es otro que dotar a la norma de los elementos que permitan una aplicación acorde con la filosofía de mejorar la competición y promocionar el deporte en España.

El rugby subacuático es un deporte nuevo en España. En el presente Reglamento se implanta el sistema de competición mediante anexos que permite dotar al mismo de la suficiente flexibilidad de cara a su permanencia en el tiempo. Se otorga a las federaciones y clubes organizadores del Campeonato un amplio margen de actuación al objeto de que puedan desarrollar su labor de la mejor manera posible.

Lo que pretende esta norma es potenciar al máximo el nivel de juego en España, tanto en categoría masculina, femenina e inferiores. En estos últimos casos, el menor número de equipos femeninos y de categorías inferiores aconseja modular las exigencias propias de una regulación deportiva al objeto de permitir a estos deportistas competir un número similar de encuentros al de los integrantes de la clasificación masculina, sin que ello perjudique en exceso el rigor de la competición.

Una vez trasladada la propuesta a los órganos competentes de la Federación Española de Actividades Subacuáticas, se dispone que el Campeonato de España de Rugby Subacuático por Autonomías, la Copa de España de Rugby Subacuático por Clubes y los torneos avalados por la FEDAS se realicen de conformidad con los siguientes preceptos:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El presente Reglamento regula las actividades del **Campeonato de España de Rugby Subacuático por Autonomías** y la **Copa de España de Rugby Subacuático por Clubes**, en adelante **CERSA** y **CERSC** respectivamente;



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



así como de los torneos avalados por la FEDAS con ocasión o como consecuencia de sus partidos, pruebas o competiciones.

Artículo 2.

Las normas que contiene el presente Reglamento son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas o jurídicas que actúan dentro del ámbito competencial de la Federación Española de Actividades Subacuáticas (en adelante FEDAS) o de las Federaciones Territoriales adscritas a aquella.

CAPÍTULO II.- DE LOS CLUBES.

Artículo 3.

A los efectos del presente Reglamento se consideran Clubes de Rugby Subacuático las asociaciones con personalidad jurídica y capacidad de obrar plenas, reconocidas por la Administración Pública competente que desarrolle la práctica del Rugby Subacuático (ver art. 5), sin ánimo de lucro y estén afiliadas a la FEDAS a través de la federación autonómica correspondiente.

Artículo 4.

1.- La denominación de un Club no podrá ser igual a la de otro ya afiliado, o tan parecida que pueda inducir a error o confusión. Las federaciones territoriales deberán observar estrictamente este requisito al aceptar la inscripción de un Club.

2.- Los cambios de denominación de un Club habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente de la FEDAS para su plena operatividad en un CERSC.

Artículo 5.

Los Clubes de Actividades Subacuáticas afiliados a FEDAS podrán organizar y participar en el CERSC de conformidad con lo previsto en los Capítulos siguientes.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



CAPÍTULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CERS.

Artículo 6.

Tanto para el **CERSA**. (*Campeonato de España de Rugby Subacuático por Autonomías*), como para la **CERSC**. (*Copa de España de Rugby Subacuático por Clubes*) se deben seguir las siguientes directrices:

1.- El CERS por Clubes se realizará siempre y cuando cuente con la participación de un mínimo de 2 clubes por categoría.

2.- La Organización del CERSA/CERSC podrá llevarse a cabo en una o varias mangas por una o varias Federaciones Territoriales afiliada(s) a FEDAS.

3. Frecuencia de los CERS. Siempre que se cuente con el mínimo de participantes los CERSA/CERSC se realizarán de forma anual. En el caso de realizarse más de una manga, éstas estarán destinadas a definir un único vencedor anual por categoría y también se registrarán por el principio de rotación de sede entre los participantes interesados.

4.- Elección de la sede

La elección anual de la sede del CERSA/CERSC será rotativa entre las diferentes Federaciones Territoriales. Si el CERSA/CERSC se realizase en más de una manga, se deberá seguir este mismo principio.

La Federación Territorial organizadora podrá elegir la sede que prefiera siempre y cuando se cumplan las condiciones necesarias para la realización del mismo según el reglamento de juego CMAS y la cantidad de equipos participantes. Tanto el CERSA como el CERSC se jugará en las categorías Masculina, Femenina y Sub-21 o juvenil siempre que existan en cada categoría los mínimos de equipos indicados. Los equipos mixtos deberán jugar en la categoría masculina.

5.- Sistema rotatorio

La rotación de la sede está definida por el siguiente orden de preferencia:

1. Cataluña
2. Andalucía
3. Castilla y León
4. Madrid
5. Navarra



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



6. Valencia

7. Vuelta al 1º

Será una rotación de tipo circular, poniendo por ejemplo que si un año organiza Navarra el campeonato CERS, el año siguiente será Valencia, y así sucesivamente.

Si una de las autonomías rechaza por razones cualesquiera convocar el campeonato en su turno, se saltará su posición y no podrá volver a ser sede hasta que les haya llegado el turno al resto de comunidades. En este caso será la siguiente comunidad la que tenga la responsabilidad de organizarlo (siguiendo el ejemplo anterior, si Valencia no puede organizarlo, será Castilla y León, y sino Cataluña)

Si se da el caso de entrada de nuevas autonomías en la disciplina de Rugby Subacuático en España, estos entrarán en la rotación en el último puesto de la cola del año que entren.

6.- Si tras ser convocado el CERSA/CERSC no se llegara al mínimo de equipos inscritos para la realización del campeonato en alguna de las categorías, el campeonato será considerado desierto en dicha categoría y mantendrá el título de equipo campeón el vigente campeón de la categoría hasta que se realice un nuevo CERSA/CERSC.

Artículo 7.

1.- La solicitud para organizar una manga de cualquier CERSA o CERSC será dirigida por conducto reglamentario al Departamento de Rugby Subacuático de FEDAS (en adelante el Departamento) en los plazos y términos documentales que este órgano determine para su aprobación por la Asamblea General de la FEDAS en reunión plenaria.

Artículo 8.

(Para mayor claridad de este artículo se adjunta en el Anexo IV del presente reglamento el cronograma.)

1.- Los Clubes o Territoriales que deseen participar en el CERSA/CERSC deberán inscribirse previamente al objeto de poder fijar el sistema de competición. A tal efecto deberán comunicarlo al Departamento mediante escrito con los siguientes datos: Nombre del club o Territorial, número de equipos por cada categoría, persona de contacto, teléfono y e-mail, antes



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



del día marcado en la convocatoria.

2.- Fijado el sistema de competición, que se propondrá por el Departamento, la Federación Territorial organizadora del CERSA/CERSC (en adelante la organización) enviará la convocatoria del CERSA/CERSC con al menos 45 días naturales de antelación a la fecha del CERSA/CERSC.

3.- A partir de la fecha anterior los Clubes o Territoriales tendrán 7 días hábiles de plazo para inscribirse al CERSA o CERSC, con una relación provisional de los jugadores (Anexo I del presente reglamento), así como de los equipos que deseen inscribir; esta ha de ser enviada al e-mail facilitado por la organización. Si un Club deseara inscribir más de un equipo por categoría en el CERSA o la CERSC, deberá pagar el valor de inscripción por cada equipo inscrito y los jugadores no podrán participar en más de un equipo por categoría.

4.- Al menos 20 días naturales antes de la fecha del CERSA/CERSC, el Club o autonomía organizadora deberá enviar para su aprobación, al Departamento la propuesta de horario de los partidos, incluyendo el equipo arbitral de cada uno de los partidos, el horario de la reunión de capitanes y árbitros y de la presentación de licencias federativas. Una vez aprobada la propuesta, esta deberá ser enviada a todos los participantes inscritos en el CERS al menos 15 días naturales antes de la fecha del CERS.

5.- A partir de la fecha anterior los Clubes o Territoriales dispondrán de tres días hábiles para formular alegaciones a la propuesta de horario del Departamento. También podrán en el mismo plazo presentar la relación definitiva de jugadores de cada equipo, deviniendo la provisional en definitiva si no se presenta nueva relación.

6.- A partir de la fecha anterior el tiene tres días para reelaborar la propuesta de horario publicándolo, en este mismo plazo la organización decidirá si acepta o no las alegaciones de los Clubes o Territoriales. Éste tendrá carácter definitivo salvo que el responsable arbitral del Departamento efectúe observaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de este Reglamento. Su no acatamiento tendrá la consideración de falta grave.

7.- Para garantizar la mayor seguridad posible en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, la convocatoria de la organización contemplada



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



en el epígrafe 2 del presente precepto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes datos:

Fecha concreta del plazo de inscripción, lugar de la competición, fecha y hora de las reuniones previas de capitanes y árbitros, fecha y hora de la presentación de las licencias federativas, certificado médico vigente (menos de un año) y Autorización de Datos de los deportistas.

Además de la información anterior, las propuestas deben contener también los siguientes datos:

1. Dimensiones de la piscina y el área de juego
2. Tamaño de los alrededores de la piscina y de las áreas destinadas al público
3. Temperatura del agua y si se trata de agua dulce o salada
4. Indicar si se trata de una piscina al aire libre o bajo techo. Si es al aire libre, las condiciones meteorológicas esperadas en base al período del año en que se llevará a cabo el campeonato
5. Materiales y condición en que se encuentran el fondo y los lados de la piscina
6. Adjuntar planos ilustrativos y fotos de las áreas (piscina, áreas de juego, alrededores)
7. Duración del campeonato

8.- Son derechos del organizador:

- A. Realizar el horario de partidos, que posteriormente tiene que ser aceptado por el Departamento de Rugby.
- B. Escoger la mejor forma de promoción/visionado/publicidad del campeonato
- C. Decidir la posibilidad de asistencia de público.

9.- Son sus obligaciones básicas:

- A. Asegurar que el área de juego, portería y pelota son todos conforme a la normativa
- B. Notificar cualquier cambio de reglas que se aplique en el campeonato



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



- C. Dotar de personal de apoyo para la mesa de protocolo y los accesorios necesarios para esta, como cronómetros, pitos, termómetro, cinta para delimitar el campo..
- D. Proveer por lo menos de una pelota para los partidos masculinos y femeninos, que cumpla los requerimientos.
- E. Proporcionar botellas de aire comprimido para los árbitros de fondo. Deberán ser aptas para los movimientos rápidos que han de efectuar estos.
También proporcionarán cinturones de pesos para facilitar la labor del árbitro.

Artículo 9.

1.-Dadas las condiciones de las piscinas en España, actualmente es necesario reglar la profundidad mínima del campo de juego en 3 metros en todo el área de juego de forma homogénea.

CAPÍTULO IV.- DE LOS JUGADORES.

Artículo 10.

1.- Todos los jugadores que participen en algún CERSA o CERSC deberán acreditar los documentos anteriormente exigidos (Licencia, Certificado Médico y Autorización de Datos). Para ello los delegados o capitanes de todos los equipos presentarán al árbitro jefe de la manga con carácter previo al inicio de la competición estos documentos originales de los jugadores o certificación federativa que acredite tal extremo.

2.- La participación en el CERSA o la CERSC de cualquier jugador que no presente la totalidad de estos documentos supondrá automáticamente la descalificación de la participación del jugador.

3.- Todo jugador tendrá potestad para decidir qué equipo (Club o Autonomía) representa, teniendo en cuenta que tendrá que participar bajo los colores de un mismo club toda la temporada marcada por el reglamento FEDAS, por tanto, un jugador con dos licencias deberá elegir con qué equipo juega durante dicha temporada.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



4.- Si un jugador decide cambiar de Club, deberá presentar un documento firmado (Carta de Libertad) por el Presidente del Club del cual procede para efectuar dicho cambio, siempre y cuando no concurra una duplicidad de licencias en cuyo caso solamente podría jugar con el equipo elegido al iniciar la temporada, o en su defecto con el que haya jugado su primer partido oficial.

5.- Cualquier deportista con licencia FEDAS e integrante en otro equipo de otra especialidad reconocida por la FEDAS podrá ser incluido en el listado de jugadores para participar en el CERSC/CERSA con cualquier equipo siempre y cuando no haya competido en Rugby Subacuático dentro de la temporada actual con otro equipo.

CAPÍTULO V.- DEL SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Artículo 11.

Duración de los Partidos

1.- Las competiciones estarán regidas siempre por el reglamento CMAS vigente y publicado en la página CMAS para Rugby Subacuático. A excepción del tiempo extra en caso de empate, que será omitido y el ganador se definirá siempre mediante definición por penaltis en caso de que no haya un ganador en el tiempo reglamentario.

2.- Si por cuestiones de disponibilidad horaria y de cantidad de equipos participantes, se debiera reducir el tiempo de juego, se hará de la siguiente manera:

a) Tiempo de juego reglamentario a tiempo parado y con tiempos muertos de acuerdo al reglamento CMAS.

b) Tiempo de juego reglamentario con tiempo corrido y con tiempos muertos de acuerdo al reglamento CMAS.

c) A partir de aquí se realizarán reducciones de un minuto por parte hasta un mínimo de 10 minutos por parte a tiempo corrido y un solo tiempo muerto

| | | | |
|-----|--------|-----|----------|
| por | equipo | por | partido. |
|-----|--------|-----|----------|



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



3.- Si por la disponibilidad de piscina o por la cantidad de equipos participantes, estos tiempos debieran verse reducidos, el sistema de juego deberá ser aprobado por TODOS los equipos participantes y autorizado por el Departamento.

4.- Si por el contrario, hubiera más tiempo para jugar, se deberá respetar siempre el hecho de jugar partidos a tiempo completo según la normativa CMAS. Para el mejor desarrollo de la competición, si en un partido la diferencia de goles entre los equipos es superior a 10, entonces el partido dejará de ser a tiempo parado y pasará a ser tiempo corrido.

5.- Siempre que sea posible se realizarán los CERSA/CERSC en jornadas de 1 sólo día (preferiblemente sábado o domingo) para reducir los costos del organizador y de los equipos que deban desplazarse. Si los participantes acuerdan realizar el CERSA/CERSC en una jornada de 2 o más días en alguna categoría, esta deberá contar con la aprobación de TODOS los equipos participantes en la categoría afectada.

Artículo 12.

Categorías.

1.- El CERSA y CERSC se dividirán en categoría masculina, femenina y juveniles siempre que se cuente con el mínimo de equipos participantes anteriormente establecido.

2.- Los equipos mixtos deberán competir en la categoría masculina.

3.- Se considera categoría juvenil tanto a jugadores masculinos y femeninos con edades inferiores a 21 años incluido.

4.- Las jugadoras de los equipos femeninos podrán participar en la categoría masculina siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Las jugadoras estén en la relación de jugadores del equipo masculino.

5.- Las jugadoras inscritas en los equipos mixtos podrán participar en la categoría femenina siempre y cuando también estén inscritas en la categoría femenina y aparezcan en la relación de jugadoras del equipo femenino al que representarán.

Artículo 13.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



Inscripción de Jugadores

1.- Los Clubes que cuenten con un número de jugadores insuficiente para la presentación de un equipo, podrán autorizar a sus jugadores a que jueguen en el equipo de otro Club en su respectiva categoría, siempre y cuando no hayan jugado ningún partido oficial con su equipo. Una vez ese jugador/a sea inscrito como miembro del equipo no podrá cambiar de equipo en toda la temporada.

2.- Se admitirán altas y bajas de jugadores hasta la reunión de capitanes, siempre y cuando el equipo cuente con el mínimo de jugadores permitido para presentar un equipo según reglamento CMAS. Asimismo se admitirán altas hasta dicha reunión.

CAPÍTULO VI.- DEL ARBITRAJE.

Artículo 14.

1.- El responsable arbitral del Departamento designará a un jefe de árbitros para el CERSA/CERSC. Tal designación recaerá en un árbitro titulado por FEDAS con titulación de árbitro nacional.

Artículo 15.

1.- La organización deberá facilitar los medios personales y materiales de la mesa de control de los partidos y los medios materiales para el arbitraje de los partidos, incluyendo con carácter preventivo un mayor número de hojas del modelo oficial de actas de partidos que de partidos previstos en la manga.

2.- Una vez concluida la competición, la organización dará traslado al responsable arbitral del Departamento, a través del árbitro jefe del CERSA o CERSC de las actas originales de los partidos de la manga.

Artículo 16.

1.- Todos los equipos participantes en una manga deberán presentar dos árbitros para el arbitraje. A tal efecto deberán facilitar sus datos en el apartado correspondiente del modelo contemplado en el Anexo II del presente reglamento.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



2.- En caso de presentar árbitros no jugadores, en el modelo citado en el epígrafe anterior se incluirá al final del nombre la leyenda “ANJ”

3.- Cada equipo deberá presentar sus propios árbitros. Sólo se aceptará un mismo árbitro para varios equipos de un mismo Club si es un árbitro no jugador y el CERSA o CERSC se celebra en un único campo de juego.

4. - En casos excepcionales y por fuerza mayor se permitirá que un solo árbitro de agua arbitre sin botella.

5.- En situaciones excepcionales, el árbitro jefe del CERSA o CERSC podrá designar árbitros para un partido en concreto, designación que no podrá ser recusada salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 17.

1.- Aquellos equipos que no faciliten árbitros deberán asumir, si las necesidades de organización lo aconsejan, que sus partidos sean arbitrados por cualquier árbitro, incluso del mismo equipo contra el que jueguen en ese momento, y soportar la compensación económica que devenga de la no presentación de dichos árbitros

Artículo 18.

1.- La ausencia de un árbitro que determine el retraso en la celebración de un partido supondrá la pérdida de un punto para el equipo del árbitro.

2.- Se entiende que un árbitro determina el retraso en la celebración de un partido cuando, preparada la mesa de control, cumplida la hora prevista en el horario oficial y listos los equipos en posición de salida, no se encuentra presto a arbitrar.

3.- La aplicación de esta sanción se efectuará por el árbitro jefe de la manga con criterio restrictivo a la aplicación y atendiendo en todo caso la finalidad de la norma.

Artículo 19.

1.- A la hora de fijar los equipos arbitrales de cada uno de los partidos del CERSA o CERSC se tendrá en consideración la máxima imparcialidad posible y el reparto equitativo entre todos los equipos de la carga que el arbitraje supone.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



2.- El responsable arbitral del Departamento velará por la adecuada ejecución de los equipos arbitrales que corresponde a la organización del CERSA o CERSC.

CAPÍTULO VII.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 20.

1.- Será de aplicación al CERSA o CERSC la última edición aprobada y publicada del Reglamento Internacional de Rugby Subacuático de la CMAS, el Reglamento de FEDAS sobre los criterios de participación en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y las normas contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 21.

Puntuación de los Partidos

Todos los partidos de la CERSA o CERSC deberán tener un ganador para evitar al máximo empates en la clasificación final.

1.- La puntuación en las mangas de la CERSA o CERSC será la siguiente:

- Tres puntos al equipo que gana en tiempo reglamentario. [SEP]
- Dos puntos al equipo que gana en definición por penaltis. [SEP]
- Un punto al equipo que pierde en definición por penaltis. [SEP]
- Cero puntos al equipo que pierde en tiempo reglamentario. [SEP]
- Menos un punto al equipo que, estando presente en la manga, llega tarde al partido. [SEP]
Se entiende que un equipo llega tarde a un partido cuando, preparada la mesa de control y el equipo arbitral y cumplida la hora prevista en el horario oficial, no tiene los jugadores suficientes según el reglamento CMAS en el agua en posición de salida. [SEP]

La aplicación de la sanción por retraso se efectuará por el árbitro jefe



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



del CERSA/CERSC. [SEP]

- Menos 3 puntos al equipo que no se presente a un partido. Se considera un equipo no presentado cuando 10 minutos después de estar preparada la mesa de control y el equipo arbitral y cumplida la hora prevista en el horario oficial, no tiene los jugadores suficientes según el reglamento CMAS en el agua en posición de salida.
- En el caso de que se produzca un abandono por parte de un equipo durante el tiempo de juego de un partido, se declarará como resultado del partido 20-0 a favor del equipo que permanece. Si el abandono es de todo el campeonato, se descalificará al equipo de la manga, tras valoración previa por el árbitro jefe.
- Menos un punto al equipo que, estando presente en la manga, no aporta el equipo arbitral a tiempo del partido. Se entiende que un árbitro llega tarde a un partido cuando, preparada la mesa de control y el resto del equipo arbitral y cumplida la hora prevista en el horario oficial, no está presente en el campo de juego. La aplicación de la sanción por retraso se efectuará por el árbitro jefe del CERSA/CERSC.

Artículo 22.

1.- El árbitro Jefe procurará que la duración de los partidos que componen las mangas sean reglamentarios. [SEP]

2.- Por imponderables de organización, se faculta al árbitro jefe del CERSA o CERSC a recortar el tiempo de los partidos de modo que puedan celebrarse el número previsto de ellos. [SEP]

Artículo 23.

1.- En caso de empate en la clasificación final entre equipos serán de aplicación los criterios establecidos por el Reglamento de Rugby Subacuático de CMAS.

Artículo 24.

El equipo o los equipos que inician una manga del CERSA o CERSC tienen



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



el derecho de no jugar el primer partido de la siguiente manga, salvo que ello sea imposible por razones organizativas.

Artículo 25.

Sólo serán admitidas aquellas puntualizaciones que se manifiesten y aprueben por unanimidad en la reunión de capitanes y árbitros de la manga respectiva y cuente con la aprobación del Jefe de árbitros. Siempre y cuando no contradigan ningún reglamento.

La ausencia no justificada de algún equipo a esta reunión no eximirá del cumplimiento del Reglamento en los términos acordados en la reunión.

Artículo 26

Cualquier equipo podrá realizar una reclamación e impugnación al acta desde la firma de esta y en los 30 minutos posteriores. La reclamación se hará en el documento oficial que proporcionará la organización. La reclamación se entregará al árbitro jefe de la competición acompañado de una fianza de 100 €. Dicha fianza será devuelta en caso de que la reclamación prospere.

El Juez Arbitro responderá a la reclamación en el menor plazo de tiempo posible para evitar que se desvirtúe la competición.





FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



COMITÉ DE ÁRBITROS DE RUGBY SUBACUÁTICO

Anexo I.- Inscripción de Equipo

Club:

Federación:

Categoría:

Fecha:

| No. | Nombre de Jugador / a | Licencia | Vigencia | Gorro |
|-----|-----------------------|----------|----------|-------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| No. | Nombre de Árbitro | Licencia | Vigencia | |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



COMITÉ DE ÁRBITROS DE RUGBY SUBACUÁTICO

Anexo II.- Autorización de datos

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS -
F.E.D.A.S. –**

C.M.A.S.

Yo, con DNI
.....
.....^{ISEP} Autorizo al Comité Nacional de Rugby Subacuático de
FEDAS al uso de mi imagen deportiva, así como al uso conjunto de mi
nombre y número de licencia federativa
(.....) en la publicación de los resultados
de aquellos campeonatos en los que tome parte, además de las
clasificaciones difundidas en la pagina web del Comité Nacional y la de
FEDAS.

Firma:



COMITÉ DE ÁRBITROS DE RUGBY SUBACUÁTICO

Anexo III. - Reclamación

D.

_____, con DNI. _____ y domicilio en _____,
calle _____

_____, y en
representación de

_____ ,

Presento una reclamación a

_____.

Texto de la reclamación:

En _____, a _____ de _____ de
_____. Firma:

El jefe de árbitros del torneo, acusa recibo de la cantidad de 100€, por la interposición de la presente reclamación.

Fdo: DNI:

Jefe de árbitros



Anexo IV.- Cronograma

| Plazos | Reunión plenaria | >45d naturales | 7d hábiles | >20d naturales | >15d naturales | 3d hábiles | 3d | Día 0 |
|---|------------------|----------------|------------|----------------|----------------|------------|----|-------|
| Presentación candidatura | | | | | | | | |
| Envío de convocatoria a los clubes | | | | | | | | |
| Inscripción equipos con relación provisional de jugadores | | | | | | | | |
| Propuesta de horarios, árbitros y reunión capitanes | | | | | | | | |
| Envío de horario a los clubes | | | | | | | | |
| Alegaciones al horario y relación definitiva de jugadores | | | | | | | | |
| Aprobación final del horario por el Departamento | | | | | | | | |
| Campeonato | | | | | | | | |